



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 5 de agosto de 2026

En función de la consulta realizada por la firma Acebal Paola Vanesa (adj. 129161/26) en el marco de la Licitación Pública N° 1-0002-LPU26 y de la respuesta formulada por la Dirección General de Administración CACRMP (adj. 129164/26) y en consideración a lo dispuesto en el Art 31 Res. CM N° 128/2021 y Art. 1.8 del PCG (Res SAGyP N° 134/2022), emítase la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública 1-0002-LPU26. Notifíquese por la plataforma JUCO. Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese a las Guías y Cámaras oportunamente anoticiadas del llamado del presente proceso de selección.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

ROBIROSA, GABRIEL
EDUARDO

DIRECTOR GENERAL
CMCABA

Fecha: miércoles, 05 agosto
2026 15:51:19



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-0002-LPU26

Por la presente, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1-0002-LPU26, referida a la contratación de la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución del proyecto correspondiente a las refacciones y mejoras a realizarse en el piso 15 del edificio situado en la Avenida Córdoba 802/830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tramita por el Expediente TEA N° A-01-00022241-7/2026 comunica la presente Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, en función de la Consulta N° 1 efectuada a través de la plataforma JUCO -juc.jusbaires.gob.ar- por la firma Acebal Paola Vanesa:

CONSULTA 1: Respecto a la Capacidad de Producción: si bien nuestra empresa es Persona Física, contamos con balances certificados 2024 y 2025. ¿Hay que hacer una certificación de ingresos promedio mensual de los últimos 24 meses, aunque no coincidan con el ejercicio?

ACLARACIÓN: En relación a la Capacidad de Producción, establecida en el art. 4.2 a-2) del PBCP, se aclara que el importe de la certificación mensual promedio es el que surge de dividir el monto total de las certificaciones correspondientes a la ejecución de todas las obras registradas en los meses comprendidos en los últimos dos (2) ejercicios económicos que hayan cerrado.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

ROBIROSA, GABRIEL
EDUARDO
DIRECTOR GENERAL
CMCABA

Fecha: miércoles, 05 agosto
2026 15:51:20